



Bruselas, 6.12.2023
C(2023) 8690 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.12.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4925, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Madrid», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Madrid en España

CCI 2014ES16RFOP017

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.12.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4925, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Madrid», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Madrid en España

CCI 2014ES16RFOP017

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 4925 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2021) 9736 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Madrid» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Madrid en España.
- (2) El 29 de septiembre de 2023 España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b) incisos iv) y v), y d) inciso ii), del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 4925.
- (3) La modificación del programa operativo consiste, en primer lugar, en la reasignación de recursos del FEDER de los ejes prioritarios 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» a los ejes prioritarios 3 «Mejorar la competitividad de las pymes» y 9 «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», y la transferencia de fondos REACT-

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

UE del eje prioritario 21 «Asistencia técnica REACT-UE» al eje prioritario 20 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la Economía» también financiado por REACT-UE.

- (4) En segundo lugar, la modificación del programa operativo consiste en la modificación de los valores previstos de los indicadores financieros y de productividad, algunos de ellos incluidos en el marco de rendimiento, debido a las transferencias financieras entre ejes prioritarios y al aumento temporal de la tasa de cofinanciación del FEDER para los años contables 2020-2021 y 2021-2022, de conformidad con el artículo 25 *bis*, apartados 1 y 1 *bis*, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (5) Finalmente, la modificación incluye cambios menores en el texto relacionados con la descripción de la estrategia, la justificación de las asignaciones financieras y la estrategia de inversión.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación, y por la necesidad de desplegar fondos de manera más eficiente en inversiones de apoyo a pymes e inclusión social. También se justifica por la necesidad de ajustar los valores de los valores previstos de los indicadores afectados por las transferencias entre ejes prioritarios y por el resultado de aplicar una tasa de cofinanciación del FEDER temporal de 100 % para los ejercicios contables 2020-2021 y 2021-2022. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento, por procedimiento escrito el 28 de agosto de 2023, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, España facilitó información adicional y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 10 de noviembre de 2023.

² Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

(9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 4925, HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 4925 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Madrid», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Madrid en España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020 y que se beneficia de los recursos de REACT-UE para 2021 y 2022, presentado en su versión final el 29 de junio de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 10 de noviembre de 2023:»;
2. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 6.12.2023

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión

